

DECRETO N° 1947

NEUQUEN, 15 OCT 1993

VISTO:

El Expediente N° 1542-Fº 38-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 10 y vta. la señora Jueza de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a los señores **BURGOS JOSE** y **ORELLANA JUAN ARNOLDO** solidariamente, al pago de una multa de 60 módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos 53º), 61º) y 62º) de la Ordenanza N° 3149/86 - Actas de Comprobación N°s. 77386/7- (se procedió a realizar una inspección en el rodado Sedan 4 puertas, Dominio Q-021307, 4 S, disponiéndose la intervención de 1 cuarto de cerdo con peso aproximado 35 kg., 2 paletas de cerdo con peso aproximado 25 kg. cada una y 1 costeleta de cerdo con peso aproximado 25 kg., por presunta faena clandestina - no se observa sello de inspección-; el rodado carece de habilitación; y la mercadería estaba tapada con diarios en el baúl, despidiendo olores por falta de frío; que a fs. 4 vta. se libró Oficio N° 0936 "J-1-1992", disponiendo decomiso y destrucción de la mercadería, dándose cumplimiento según Acta N° 76614 de fs. 8); y

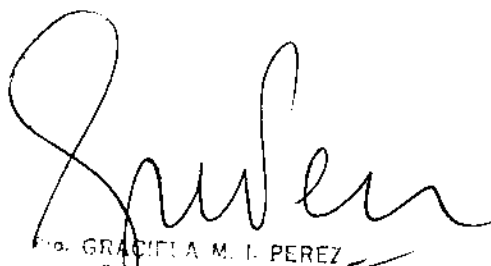
CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 luce presentación efectuada por los imputados;

Que a fs. 14 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 15 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 932/92, por intermedio de
///...2º



Graciela M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...2º

la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que las Actas de Comprobación de fs. 1/2 reúnen los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 4 los Sres. Burgos y Orellana comparecen a efectuar el descargo correspondiente;

Que a fs. 5 se informa que se ha librado Oficio N° 0938/92, dándose cumplimiento a la medida dispuesta a fs. 4 vta. por la Sra. Jueza de Faltas;

Que a fs. 8 consta por Acta de Comprobación N° 76614 que se ha procedido a la destrucción de la mercadería incautada;

Que a fs. 11/12 lucen agregadas las Cédulas de Notificación a los Sres. Orellana y Burgos de la sentencia dictada por la Sra. Jueza de Faltas a fs. 10 y vta.;

Que a fs. 13 los imputados hacen su presentación, expresando en la misma una serie de circunstancias que carecen de entidad suficiente como para eximirlos de responsabilidad; agravado aún más por el estado en que se encontraba la mercadería en cuestión, constituyendo un perjuicio de importancia para el consumo humano;

Que por todo lo expuesto y dado que la sanción impuesta fue merituada por la gravedad de la falta en la sentencia obrante a fs. 10 y vta., esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que de conformidad a lo dictaminado a fs. 15, a fs. 15 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal perti-////

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración Municipal
Municipalidad de Fraguán

///...3º
nente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR la presentación interpuesta por los señores **////////**
----- **BURGOS JOSE y ORELLANA JUAN ARNOLDO** solidaria-//
mente a fs. 13 del Expediente N° 1542-F° 38-Año 1992, por carecer de
entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlos de
responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera **////**
----- Instancia dictada por la señora Jueza de Faltas a fs. 10 y vta.
del Expediente N° 1542-F° 38-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal
Municipal de Faltas-, en cuanto condena a los señores **BURGOS JOSE y**
ORELLANA JUAN ARNOLDO solidariamente, al pago de una multa de
sesenta (60) módulos, más las costas, por infracción a las normas de la
Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos 53º), 61º) y 62º)
de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a //
----- los imputados de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por las señoras **Secreta-//**
----- **rias de Medio Ambiente y Ejecutiva**.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipa-//
----- **pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE**.-

FGM.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO



Dr. GRACIELA M. L. PEREZ
Intendente Municipal
Administración y Gobierno
Municipal de Neuquén